

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26

**ESCRITURA DE:            CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA**

**DISPOLLHYC CIA. LTDA**

**Otorgan:                    María Eugenia Cruz Vásquez de Herrera**

**Susan Elizabeth Herrera Cruz**

**Jefferson Leonardo Herrera Cruz**

**Paola Alexandra Herrera Cruz**

**CUANTIA                    US. 600**

**Copias dadas:**

En la ciudad de San Francisco de Quito, D.M. el día de hoy veinte de Septiembre del año dos mil cuatro comparecen ante el señor Doctor Héctor Vallejo Espinosa a cargo de la Notaría Sexta del cantón Quito con sus respectivos documentos de ciudadanía y papeleta de votación las siguientes personas: María Eugenia Cruz Vásquez de Herrera; Susan Elizabeth Herrera Cruz; Jefferson Leonardo Herrera Cruz; Paola Alexandra Herrera Cruz, ecuatorianas, mayor de edad, de estado civil casada con separación de bienes la primera, la segunda de estado civil divorciada, el tercero de estado civil casado con separación de bienes y la cuarta de estado civil soltera, con sus respectivos documentos de identificación cuyas copias se adjuntarán al final del presente contrato, domiciliados en esta ciudad de San Francisco de Quito, D.M., quienes me entregan una minuta de

Héctor Vallejo Espinosa  
NOTARIO

1 constitución de compañía, la misma que transcrita  
2 textualmente dice: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de  
3 escrituras públicas a su digno cargo sírvase, incorporar una  
4 **CONSTITUCION DE UNA COMPAÑÍA LIMITADA,** contenida en las  
5 siguientes declaraciones y estatutos que se insertan a  
6 continuación: **PRIMERA.- INTERVINIENTES.-** Al otorgamiento y  
7 celebración de la presente escritura de **CONSTITUCION** de la  
8 Compañía comparecen las siguientes personas: a .- Señora  
9 **María Eugenia Cruz Vásquez de Herrera,** ecuatoriana, mayor  
10 de edad, de estado civil casada con separación de bienes  
11 según se desprende del instrumento publico que se adjunta a  
12 la presente como habilitante, de actividad comerciante,  
13 domiciliada en la ciudad de Quito, D.M.; b.- Señora **Susan**  
14 **Elizabeth Herrera Cruz,** ecuatoriana, mayor de edad, de  
15 estado civil divorciada, de actividad comerciante,  
16 domiciliada en la ciudad de Quito, D.M.; C .- **Jefferson**  
17 **Leonardo Herrera Cruz,** ecuatoriano, mayor de edad, de  
18 estado civil casado, con separación de bienes según se  
19 desprende del instrumento publico que se adjunta a la  
20 presente como habilitante, de actividad comerciante,  
21 domiciliado en la ciudad de Quito, D.M.; D.- Señorita **Paola**  
22 **Alexandra Herrera Cruz** ecuatoriana, mayor de edad, de  
23 estado civil soltera, de actividad comerciante, domiciliada  
24 en la ciudad de Quito, D.M, todos ellos idóneos para  
25 contratar y obligarse y sin impedimento legal alguno que  
26 vicie o nulite el presente Instrumento Público. **SEGUNDA.-**

1 **ANTECEDENTES**, - Los comparecientes por convenir a sus propios  
2 y personales intereses, han convenido en constituir una  
3 Compañía Limitada. **TERCERA. DECLARACION**. - De conformidad con  
4 la autorización conferida por la Superintendencia de  
5 Compañías a nuestro Abogado Patrocinador en cuanto se  
6 refiere al nombre social, debemos manifestar que la misma ha  
7 sido reservada de conformidad con el documento que  
8 adjuntamos a la presente como habilitante. Circunstancia por  
9 el cual los comparecientes convienen en constituir la  
10 Compañía **DISPOLLHYC CIA. LTDA** al tenor de las estipulaciones  
11 que se insertan a continuación: **CUARTA. ESTATUTOS DE LA**  
12 **COMPANIA DISPOLLHYC CIA. LTDA CAPITULO PRIMERO.- DEL**  
13 **DOMICILIO, OBJETO, PLAZO Y SUCURSALES. ARTICULO PRIMERO.-**  
14 **DENOMINACION SOCIAL**. - La Compañía se denomina **DISPOLLHYC**  
15 **CIA. LTDA** y se registrará especial y señaladamente por la Ley de  
16 Compañías, por los presentes Estatutos Sociales y sus  
17 Reglamentos. **ARTICULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO**  
18 **PRINCIPAL**. - La Compañía es de nacionalidad Ecuatoriana, la  
19 misma que se constituye en la ciudad de San Francisco de  
20 Quito, Distrito Metropolitano, Provincia de Pichincha,  
21 República del Ecuador, siendo la ciudad de Latacunga su  
22 domicilio principal, en la Provincia de Cotopaxi, República  
23 del Ecuador. **ARTICULO TERCERO.- SUCURSALES**. - La Compañía  
24 podrá abrir o establecer sucursales en otras ciudades de la  
25 República del Ecuador o en el Exterior. **ARTICULO CUARTO.-**  
26 **OBJETO SOCIAL**. - El objeto social de la Compañía **DISPOLLHYC**

Dr. Victor Vallojo  
NOTARIO GTO

1 **CIA. LTDA** es la realización y ejecución de toda gestión  
2 relacionado a la venta, distribución, comercialización,  
3 importación y exportación de todo tipo de aves como pollos,  
4 pavos, avestruz, codornices en pie o faenados enteros o por  
5 partes al por mayor y menor, carnicos de toda naturaleza,  
6 así como celebrar toda clase de actos y contratos civiles y  
7 mercantiles permitidos por las Leyes ecuatorianas. **ARTICULO**  
8 **QUINTO.- PLAZO.-** La duración de la Compañía es de **CINCUENTA**  
9 **AÑOS**, a contarse desde la fecha de inscripción de la  
10 presente escritura en el Registro Mercantil, la misma que  
11 podrá disolverse en cualquier tiempo, si así lo resolviere  
12 la Junta General de Socios en la forma prevista por la Ley y  
13 estos Estatutos. El plazo de duración de la Compañía podrá  
14 también prorrogarse por resolución emanada de la Junta  
15 General de Socios, previa convocatoria en forma legal.  
16 **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES.-**  
17 **CESION DE PARTICIPACIONES Y AMORTIZACION.- ARTICULO SEXTO.-**  
18 **DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la Compañía será  
19 de SEISCIENTOS DOLARES americanos(US 600),dividido en  
20 seiscientas(600) participaciones sociales de un dólar cada  
21 una (US1). Los socios tendrán derecho de preferencia para  
22 suscribir las nuevas participaciones sociales en proporción  
23 a sus aportes sociales; con sujeción a las normas señaladas  
24 en los presentes Estatutos y de las resoluciones emanadas de  
25 la Junta General de Socios, sin perjuicio de lo prescrito  
26 por la Ley de Compañías. La Compañía podrá aumentar su

1 capital social las veces que estime y crea necesario con el  
2 objeto de cumplir a cabalidad su objeto social, previa  
3 resolución de la Junta General de Socios. **ARTICULO**

4 **SEPTIMO.- INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL.-** Las

5 participaciones sociales suscritas por los socios de la  
6 Compañía para integrar su capital social, se acreditarán  
7 mediante certificados de aportación. La Compañía entregará a  
8 cada socio un certificado en el que conste necesariamente su  
9 carácter de no negociable y el número de las participaciones

10 sociales que por su aporte le corresponde. Dichos  
11 certificados estarán firmados por el Presidente y el Gerente  
12 General de la Compañía. **ARTICULO OCTAVO.- TRANSMISION.-** La

13 o las participaciones sociales son transmisibles por  
14 herencia. Si los herederos fueren varios estarán  
15 representados en la Compañía por la persona que al efecto

16 designen mediante poder notarial otorgados por todos o de  
17 conformidad con el trámite previsto en los artículos  
18 correspondientes del Código de Procedimiento Civil. La o las

19 participaciones sociales podrán transferirse por acto entre  
20 vivos en beneficio de uno u otro socio de la Compañía o de  
21 terceros pero siempre mediante resolución de la Junta

22 General de Socios; y, observando lo prescrito en los  
23 Artículos pertinentes de la Ley de Compañía con vigencia a  
24 la fecha de su transferencia. **ARTICULO NOVENO.- LIBRO DE**

25 **SOCIOS Y PARTICIPACIONES.-** La Compañía **DISPOLHYC CIA.**  
26 **LTA** llevará un libro de socios y participaciones sociales;

*Notario*  
**NOTARIO**

1 en el cual se anotarán necesariamente las transferencias y  
2 las sesiones de participaciones sociales que se efectuaren.

3 **ARTICULO DECIMO.- DERECHOS QUE CONFIERE LA PARTICIPACION**

4 **SOCIAL.-** La o las participaciones sociales, confieren a su  
5 titular la calidad de socio de la Compañía y los derechos  
6 establecidos y señalados en los presentes Estatutos y en la  
7 Ley de Compañías. Cada participación social da derecho a un

8 voto. **ARTICULO UNDECIMO.- RESPONSABILIDAD.-** Los socios  
9 responden por las obligaciones civiles, penales,

10 mercantiles, administrativas o de cualquier índole; hasta  
11 por el monto de sus participaciones sociales que hubiere

12 suscrito en la Compañía. Las participaciones sociales de  
13 la Compañía que suscriben los socios son iguales

14 acumulativas e indivisibles y tienen el carácter de no  
15 negociable libremente. **CAPITULO TERCERO. JUNTA GENERAL DE**

16 **SOCIOS.- ARTICULO DUODECIMO.- COMPETENCIA Y DECISION.-** La

17 Junta General de Socios, es el órgano supremo de la  
18 Compañía, lo integrarán los socios legalmente convocados y

19 reunidos. Para que la Junta General de Socios pueda  
20 resolver sobre el aumento o disminución del capital social,

21 la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la  
22 Compañía, la reactivación de la misma, modificación de los

23 presentes Estatutos y en general cualquier asunto inherente  
24 a la actividad de la Compañía habrá de concurrir en primera

25 convocatoria el setenta y cinco por ciento del capital; y,  
26 en segunda convocatoria con el número de socios presentes,

1 debiendo expresarse así en la referida convocatoria. La  
2 Resolución que dictamine la Junta General de Socios se la  
3 obtendrá de la mayoría de votos del capital social  
4 concurrente. Salvo disposición en contrario de la Ley o del  
5 Contrato, las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta  
6 de los socios presentes. Los votos en blanco y las  
7 abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTICULO DECIMO**  
8 **TERCERO.- CLASES DE VOTOS.-** Para resolver cualquier asunto  
9 la votación será secreta o nominal, lo cual será resuelto  
10 por el Presidente de la Compañía. Los votos podrán ser  
11 afirmativos y/o a favor, negativos y/o en contra,  
12 abstenciones, blancos y nulos. En caso de empate el  
13 Representante legal tiene voto dirimente, quien deberá votar  
14 obligatoriamente a favor o en contra. En todo cuanto no  
15 estuviere determinado en el presente artículo se estará a lo  
16 prescrito en el Reglamento de Juntas Generales. **ARTICULO**  
17 **DECIMO CUARTO.- OBLIGATORIEDAD DE LOS ACUERDOS.-** Las  
18 resoluciones de la Junta General de Socios, son obligatorias  
19 para todos los socios, incluyendo a los ausentes o  
20 disidentes salvo el derecho que confiere la Ley para  
21 impugnar los acuerdos sociales. **ARTICULO DECIMO QUINTO.-**  
22 **CLASES DE JUNTAS Y CONVOCATORIAS.-** Las Juntas Generales  
23 podrán ser ordinarias o extraordinarias y deberán ser  
24 convocadas por el Presidente y/o Gerente General de la  
25 Compañía **DISPOLLHYC Cía. Ltda.** sin perjuicio de los casos  
26 en que puedan ser convocados por aquellos a quienes les

Dr. Héctor Vallejo S.  
NOTARIO

1 faculta la Ley de Compañías y estos Estatutos. **ARTICULO**  
2 **DECIMO SEXTO.- LUGAR DE LA REUNION.-** La Junta General de  
3 Socios se reunirá en el domicilio principal de la Compañía.  
4 Sin embargo la Junta General de Socios podrá reunirse en  
5 cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional  
6 sujetándose a lo tipificado en las normas legales de la Ley  
7 de Compañías vigente a esa fecha. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-**  
8 **JUNTA ORDINARIA.-** La Junta Ordinaria de Socios se reunirá  
9 una vez al año, dentro de los tres primeros meses,  
10 posteriores al cierre del ejercicio económico anual de la  
11 Compañía, para conocer las cuentas, balances, estados  
12 financieros, informes, etcétera; que presente el Gerente  
13 General obligatoriamente y de ser del caso del Presidente de  
14 la Compañía acerca del negocio social y resolver lo  
15 conveniente, decidir sobre la distribución de los beneficios  
16 sociales, y cualquier otro asunto puntualizado en la  
17 convocatoria. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-JUNTA EXTRAORDINARIA.-**  
18 La Junta Extraordinaria u Ordinaria de Socios se reunirá en  
19 cualquier tiempo cuando fueren convocados. La Junta General  
20 Extraordinaria u Ordinaria podrán ser convocada por Gerente  
21 General por propia iniciativa o a pedido escrito del o de  
22 los socios que representen por lo menos el diez por ciento  
23 del capital social. **ARTICULO DECIMO NOVENO.- FORMA Y**  
24 **CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA.-** El Gerente General de la  
25 Compañía convocará a Junta General Ordinaria o  
26 Extraordinaria de socios. La convocatoria se hará mediante

1 un aviso publicado en uno de los periódicos de mayor  
2 circulación en el domicilio principal de la Compañía con  
3 ocho días calendarios de anticipación (por lo menos) al día  
4 señalado para la reunión; anunciándose el objeto de la misma  
5 (orden del día), el lugar, fecha, día y hora para la  
6 reunión, así como tomando en cuenta el artículo siguiente.  
7 La Junta General de socios se sujetará a los presentes  
8 estatutos y a la normatividad del Reglamento de Juntas  
9 Generales. **ARTICULO VIGESIMO.- PRIMERA Y SEGUNDA**  
10 **CONVOCATORIA.-** La Junta General de Socios no podrá  
11 considerarse válidamente constituida para deliberar, en  
12 primera convocatoria, si los concurrentes a ella no  
13 representan más de la mitad más uno de capital social(51%).  
14 La Junta General se reunirá, en segunda convocatoria, una  
15 hora después de la señalada en primera convocatoria con el  
16 número de socios presentes, debiendo expresarse así en la  
17 referida convocatoria. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-**  
18 **ASISTENCIA A LAS JUNTAS.-** A la Junta General de Socios  
19 podrán asistir los dueños de las participaciones que  
20 constaren como tales en el libro de socios y participaciones  
21 y que consten en las escrituras de constitución, de cesión  
22 de participaciones y aumento de capital. Los socios podrán  
23 hacerse representar en las Juntas Generales mediante carta  
24 simple dirigida al Gerente General para cada Junta, sin  
25 perjuicio del derecho del socio para hacerse representar  
26 mediante poder Notarial según los términos del mismo.

1 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA**

2 **JUNTA GENERAL.-** La Junta General de Socios estará presidida

3 por el Presidente de la Compañía. Actuará como Secretario

4 de la Junta General de Socios el Gerente General y por

5 falta, ausencia o impedimento y/o pedido del Gerente General

6 la persona que él designe en cada reunión. En caso de

7 ausencia del Gerente la Junta General de socios podrá

8 designar a cualquier persona para que desempeñe el cargo de

9 Secretario ad-Hoc las veces que estime y crea necesario.

10 **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- ACTAS DE LAS JUNTAS Y LIBRO DE**

11 **ACTAS.-** Las Actas que contengan las deliberaciones y

12 acuerdos ( moción) de la Junta General se llenarán a máquina

13 y deberán estar debidamente foliadas, las mismas que deberán

14 estar firmadas por el Presidente y Secretario de la Junta

15 General para su plena validez, excepto en los casos en que

16 deban estar firmadas por todos los socios de la Compañía.

17 De ser necesario se establecerá un archivo en el que se

18 guarden las cintas magnetofónicas (rollos, casetes,

19 cartuchos, videos, disketes, cd-r, cd-wr, dvd, u otro medio

20 magnético, eléctrico, etc, etc.) que contengan las

21 deliberaciones o intervenciones de cada socio, las cuales

22 deberán estar cronológicamente numeradas y archivadas en un

23 lugar en el cual no se deterioren o se borren total o

24 parcialmente. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- DEBERES Y**

25 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** Son deberes y

26 atribuciones de la Junta General de Socios los siguientes:

1 a) Nombrar por el período de cinco años al Presidente y  
2 Gerente General de la Compañía y señalarles su remuneración  
3 así como posesionarlos del cargo y aceptar o rechazar las  
4 excusas o renunciaciones que les fueren presentadas por estos  
5 funcionario: La fecha de inscripción de sus nombramientos  
6 en el Registro Mercantil ( y en el Registro de la Propiedad  
7 si no hubiera en dicho sector Registro Mercantil y éste  
8 asume dicho Registro) será la fecha de inicio de sus  
9 funciones tanto de Presidente como de Gerente General.  
10 Dichos funcionarios tendrán funciones prorrogadas mientras  
11 no sean reemplazados legalmente ; b) Aprobar los reglamentos  
12 internos que se dicten, ordenar su publicación y vigencia;  
13 c) Acordar la exclusión del socio o de los socios de acuerdo  
14 a los presentes Estatutos y a la Ley de Compañías; d)  
15 disponer cuando hubiere lugar a que se inicien las acciones  
16 legales correspondientes en contra del Presidente, Gerente  
17 General, Administradores y demás funcionarios de la  
18 Compañía; e) Resolver la enajenación de toda clase de  
19 bienes de la Compañía sean éstos muebles o inmuebles, la  
20 constitución de todo tipo de gravamen destinado a garantizar  
21 las obligaciones de la Compañía; f) Resolver sobre el  
22 aumento o disminución del capital social; g) Decidir sobre  
23 la prórroga de plazo de duración de la Compañía; y, de su  
24 disolución anticipada; h) Acordar la fusión, transformación  
25 y demás actividades inherentes al objeto social de la  
26 Compañía; i) Resolver acerca del reparto de utilidades y de

1 los beneficios sociales a que tienen derecho los socios de  
2 la Compañía; j) Conocer y aprobar anualmente las cuentas,  
3 balances, estados financieros e informes del Presidente,  
4 Gerente General y Administradores de la Compañía; k)  
5 Acordar o no la admisión de nuevos socios de la Compañía; l)  
6 Resolver acerca de la cesión de participaciones sociales  
7 que los socios en forma libre y voluntaria accedan a  
8 transferir a terceros o a los socios de la misma Compañía;  
9 ll) Decidir acerca del nombramiento los Administradores y  
10 Comisarios de la Compañía a los cuales les señalarán cuales  
11 son sus funciones, deberes y atribuciones ; m) En suma le  
12 corresponde a la Junta General de Socios resolver y ejercer  
13 todos los derechos y obligaciones que la Ley determina; así  
14 como realizar todas las funciones que no estuvieren  
15 establecidas o atribuidas a otras Autoridades de la  
16 Compañía, orientadas a solucionar los problemas de carácter  
17 social, económico, financiero y administrativo que se  
18 presente. **CAPITULO CUARTO.- ADMINISTRACION.- REPRESENTANTE**  
19 **LEGAL.- PRESIDENTE Y GERENTE.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-**  
20 **ADMINISTRACION.-** La administración de la Compañía le  
21 corresponde a la Junta General de socios que es el órgano de  
22 gobierno de la Compañía, sus resoluciones deberán ser  
23 aplicadas y ejecutadas por el Presidente y Gerente General  
24 de la misma dentro de las obligaciones y atribuciones que  
25 para cada uno de ellos se establece en los presentes  
26 estatutos sociales y en la Ley de Compañía. **ARTICULO**

1 **VIGESIMO SEXTO.- REPRESENTANTE LEGAL.-** La Representación  
2 Legal y extrajudicial de la Compañía **DISPOLLHYC CÍA. LTDA.,**  
3 le corresponde y la ejercerá el Gerente General. **ARTICULO**

4 **VIGESIMO SEPTIMO.- PRESIDENTE.- DESIGNACION.- DURACION.-** El  
5 Presidente de la Compañía deber ser designado por la Junta  
6 General de Socios por un período de cinco años, pudiendo ser  
7 reelegido indefinidamente, cada vez que así lo estime y crea  
8 necesario, la Junta General de Socios. No es indispensable  
9 para ser Presidente de la Compañía ser socio de la misma.

10 **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL**

11 **PRESIDENTE.-** Son deberes y atribuciones de la Compañía los  
12 siguientes: a.) Presidir la Junta General de Socios y  
13 convocar a la reunión de este Organismo; b.) Suscribir con el  
14 Gerente General las Escrituras de Reforma de los Estatutos  
15 Sociales, Prórroga de plazo de duración, disolución  
16 anticipada, fusión, transformación y demás actividades  
17 inherentes al objeto Social de la Compañía; c.) Firmar las  
18 actas de las Juntas Generales conjuntamente con el  
19 Secretario; d.) suscribir con el Gerente General los  
20 certificados de aportación; e .- reemplazar al Gerente  
21 General en caso de ausencia temporal (más de quince días  
22 calendarios), falta definitiva o impedimento legal de éste  
23 con las mismas atribuciones y deberes señalados para el  
24 Gerente General; f.) Velar por la fiel y oportuna ejecución  
25 de las resoluciones de la Junta General de Socios. g.) Todos  
26 los demás deberes y atribuciones señalados por la Ley de

1 Compañías y los presentes Estatutos. **ARTICULO VIGESIMO**  
2 **NOVENO.- NOMBRAMIENTO.- DURACION.-REELECCION Y REQUISITOS.-**  
3 El Gerente General de la Compañía **DISPOLLHYC CÍA. LTDA.**  
4 durará en sus funciones CINCO años y podrá ser reelegido en  
5 sus funciones por igual tiempo las veces que así lo estimare  
6 necesario la Junta General. El Gerente General podrá ser o  
7 no socio de la prenombrada Compañía. **ARTICULO TRIGESIMO.-**  
8 **DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** Los deberes y  
9 atribuciones del Gerente General son los siguientes: a.) Ser  
10 el representante legal de la Compañía, en los actos  
11 extrajudiciales, judiciales y administrativos, así como  
12 designar a un Abogado como Síndico y del ser del caso como  
13 Procurador Judicial de conformidad a derecho cuando fuere  
14 necesario; b.) Administrar y dirigir los negocios de la  
15 prenombrada Compañía; c.) Celebrar y ejecutar a nombre de la  
16 Compañía y representar a ésta en todos los actos, contratos,  
17 operaciones civiles y mercantiles que pertenezcan al giro  
18 ordinario del negocio con cualquier persona natural o  
19 jurídica, pública o semipública de finalidad social pública  
20 o privada, sin más limitaciones que las señaladas por la Ley  
21 y estos Estatutos; d.) Organizar y dirigir oficinas y más  
22 dependencias de la Compañía; e.) Tener a su cargo y cuidado  
23 los bienes y fondos de la Compañía; f.) Mantener el dinero  
24 de la Compañía en cuentas corrientes bancarias, de ahorro,  
25 papeles fiduciarios, etc, en uno o más bancos de esta ciudad  
26 o del país y girar sobre las mismas; g.) Suscribir a nombre

1 de la compañía instrumentos públicos o privados, en los que  
2 consten actos o contratos que celebre la Compañía incluyendo  
3 hipotecas o cualquiera otro tipo de gravamen legal; h.)  
4 Suscribir con el Presidente de la Compañía las escrituras de  
5 reforma a los estatutos sociales, prórroga de plazo de  
6 duración, fusión, transformación, disolución anticipada,  
7 liquidación de la Compañía y los correspondientes  
8 certificados de aportación; i.) Firmar las actas de las  
9 juntas generales cuando intervenga como secretario; j.)  
10 Presentar a la Junta General de Socios sea esta ordinaria o  
11 extraordinaria una memoria razonada de la situación de la  
12 compañía acompañada de los correspondientes balances,  
13 cuentas, inventarios, pérdidas y ganancias; k.) Cuidar,  
14 dirigir y mantener bajo su responsabilidad los libros de  
15 contabilidad, correspondencia y más documentos de la  
16 compañía; así como de las cintas magnetofónicas u otros  
17 instrumentos electromagnéticos, incluyendo los libros de  
18 los socios, participaciones y de actas; l.) Anotar las  
19 sesiones de participaciones en el libro  
20 correspondiente; ll.) Inscribir su nombramiento y del  
21 Presidente con sus aceptaciones en el Registro Mercantil;  
22 para el nombramiento de liquidador de la Compañía se tomará  
23 en cuenta el o los artículo pertinentes emitidos en Leyes,  
24 reglamentos para este objeto; m.) Nombrar, remover  
25 libremente y fijar las remuneraciones de todos los  
26 funcionarios, empleados, comisionistas, personal de ventas,

1 profesionales, etc.,etc,. de la compañía; n.) Nombrar  
2 apoderados cuando se estime del caso, ciñéndose a lo  
3 dispuesto en los artículos correspondientes de la ley de  
4 Compañías, pero no podrá ceder o delegar sus funciones y  
5 facultades de administración. Las facultades de los  
6 apoderados tendrán sus limitaciones indicadas en la ley de  
7 Compañías y en los presentes Estatutos; ñ.) El Gerente  
8 General de la Compañía podrá actuar en juicios o fuera de  
9 estos, esto es extrajudicialmente o judicialmente en nombre  
10 y representación de la Compañía **DISPOLLHYC CÍA. LTDA. o.)**  
11 El Gerente General podrá con libertad suscribir obligaciones  
12 hasta por la suma de treinta mil dólares, cuando exceda de  
13 esta cantidad deberá hacerlo conjuntamente con el presidente  
14 de la Compañía hasta por la suma de cincuenta mil dólares,  
15 y si excediere de esta cantidad se deberá solicitar la  
16 autorización respectiva a la Junta General de Socios. p.)  
17 Todos los deberes y atribuciones establecidas en los  
18 presentes estatutos, ley de compañías y leyes afines.

19 **CAPITULO QUINTO.- FISCALIZACION .- ARTICULO TRIGESIMO**  
20 **PRIMERO.-COMISARIOS.-NOMBRAMIENTO.- DURACION.- REELECCION.-**  
21 **OBLIGACIONES.-** La Junta General de Socios nombrará cada año  
22 uno o más Comisarios socios o no, para que inspeccionen o  
23 vigilen las gestiones y/o operaciones sociales de la  
24 compañía pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Los  
25 comisarios deberán presentar semestralmente un informe sobre  
26 el balance general del estado de pérdidas, ganancias e

1 cinco (25%) del capital social. La Junta General de Socios  
2 podrá cada año establecer la formación de reservas  
3 especiales para prever situaciones pendientes e indecisas  
4 que pasen de un ejercicio económico a otro. Los dividendos  
5 de las participaciones se pagarán únicamente de beneficios  
6 realmente obtenidos y percibidos o de reservas efectivas de  
7 libre disposición. **CAPITULO SEPTIMO.- DISPOSICIONES**  
8 **GENERALES.- ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- FIRMAS.-** El  
9 Presidente, Gerente General y demás firmas debidamente  
10 autorizadas por la Junta General de Socios, suscribirán los  
11 actos y contratos en los que intervengan con la denominación  
12 **DISPOLLHYC CÍA. LTDA. CAPITULO OCTAVO .- DISPOSICIONES**  
13 **TRANSITORIAS .- PRIMERA.- AUTORIZACION.-** El Abogado  
14 Patrocinador de la presente escritura señor Doctor Francisco  
15 Toro B., queda debidamente autorizado y se le confiere poder  
16 especial para que en nuestro nombre y representación  
17 solicite la inscripción, aprobación y en general para  
18 realizar las diligencias y trámites pertinentes con el fin  
19 de obtener el perfeccionamiento de este contrato social  
20 hasta la obtención del RUC. Expresamente queda autorizado  
21 el mencionado profesional, sin que medie otro instrumento  
22 público, para que realice todas las gestiones pertinentes  
23 para su legalización en instituciones públicas o privadas.  
24 **SEGUNDA.-SOCIOS.-** Los socios Fundadores de la Compañía  
25 **DISPOLLHYC CÍA. LTDA.** son las siguientes personas: A.-  
26 María Eugenia Cruz de Herrera; B.- Susan Elizabeth Herrera

1 inventarios a la Junta General de Socios para que ellos lo  
2 estudien y de ser necesario poner en conocimiento de todos  
3 los socios, además deberán asistir a las Juntas Generales y  
4 convocarlos en los casos previstos por la Ley de Compañías y  
5 los presentes Estatutos, deberán examinar los libros y  
6 papeles de la Compañía en los estados de caja y cartera, y  
7 en general los Comisarios tendrán todos los deberes y  
8 obligaciones puntualizados en la ley de Compañías y los  
9 presentes Estatutos.           **CAPITULO SEXTO .- BALANCES.-**

10 **UTILIDADES.- FONDOS DE RESERVA.- ARTICULO TRIGESIMO**  
11 **SEGUNDO.- BALANCES.- PRESENTACION.- EJERCICIO ECONOMICO.-**

12 El balance reflejará fielmente la situación financiera de la  
13 Compañía. El Gerente General está obligado ha presentarlo a  
14 la Junta General de Socios dentro de los noventa días  
15 posteriores al cierre del ejercicio anual, los  
16 correspondientes balances de pérdidas y ganancias, la  
17 propuesta de distribución de utilidades, la memoria  
18 explicativa de la gestión social y situación de la Compañía.

19 El ejercicio económico de la Compañía termina el 31 de  
20 diciembre de cada año.           **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.-**

21 **UTILIDADES.- FONDOS DE RESERVA.- DISTRIBUCION DE**

22 **UTILIDADES LIQUIDAS.-** De las utilidades líquidas que  
23 obtenga la Compañía, se destinarán anualmente un porcentaje  
24 del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal,  
25 este fondo puede ser invertido en bienes raíces o en papeles  
26 fiduciarios, hasta que alcance por lo menos el veinte y

1 Cruz; C.- Jefferson Leonardo Herrera Cruz;Y, Paola  
 2 Alexandra Herrera Cruz. **TERCERA.- CAPITAL SOCIAL.- FORMA**  
 3 **DE INTEGRACION.-** EL capital social de la Compañía, que se  
 4 encuentra determinado en el ART.6 de los presentes Estatutos  
 5 queda integrado de la siguientes manera: INTEGRACION DEL  
 6 CAPITAL:

7 NOMBRE Y APELLIDO	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL	NUMERO DE	PORCENTAJE
8	SUSCRITO	PAGADO EN	A PAGAR	PARTICIPA-	
9		NUMERARIO		CIONES	
11 María Eugenia Cruz	420	210	210	420	70%
12 Susan Herrera Cruz	60	30	30	60	10%
13 Jefferson Herrera Cruz	60	30	30	60	10%
14 Paola Herrera Cruz	60	30	30	60	10%
15	<hr/>				
16	TOTAL	600	300	300	600 100%

17 **A. La señora María Eugenia Cruz Vásquez de Herrera** aporta en  
 18 numerario a la compañía DISPOLLHYC CÍA. LTDA. la suma de  
 19 doscientos diez dólares americanos y que ha sido depositado en  
 20 la Cuenta de Integración de Capital como consta en el  
 21 certificado adjunto y que es parte integrante del presente  
 22 instrumento público, por lo que su aporte es por la suma  
 23 indicada a cambio de lo cual recibe la cantidad de doscientos  
 24 diez participaciones sociales cuyo valor unitario es de un dólar  
 25 cada una, dando un valor equivalente e igual al aporte  
 26 efectuado. Cuando se haga el otro aporte de doscientos diez  
 27 dólares se emitirán las otras acciones por dicho valor. ; **b.-La**

*A. Vallejo &  
 Notario*

1. **señora Susan Elizabeth Herrera Cruz** aporta en numerario a la  
2<sup>a</sup> compañía DISPOLLYC CÍA. LTDA. la suma de treinta dólares  
3 americanos y que ha sido depositado en la Cuenta de Integración  
4 de Capital como consta en el certificado adjunto y que es parte  
5 integrante del presente instrumento público, por lo que su  
6 aporte es por la suma indicada a cambio de lo cual recibe la  
7 cantidad de treinta participaciones sociales cuyo valor unitario  
8 es de un dólar cada una, dando un valor equivalente e igual al  
9 aporte efectuado. Cuando se haga el otro aporte de treinta  
10 dólares se emitirán las otras acciones por dicho valor.; **c.-El**  
11 **señor Jefferson Leonardo Herrera Cruz** aporta en numerario a la  
12 compañía DISPOLLYC CÍA. LTDA. la suma de treinta dólares  
13 americanos y que ha sido depositado en la cuenta de integración  
14 de capital como consta en el certificado adjunto y que es parte  
15 integrante del presente instrumento público, por lo que su  
16 aporte es por la suma indicada a cambio de lo cual recibe la  
17 cantidad de treinta participaciones sociales cuyo valor unitario  
18 es de un dólar cada una, dando un valor equivalente e igual al  
19 aporte efectuado. Cuando se haga el otro aporte de treinta  
20 dólares se emitirán las otras acciones por dicho valor. **D.- La**  
21 **señorita Paola Alexandra Herrera Cruz** aporta en numerario a la  
22 compañía DISPOLLYC CÍA. LTDA. la suma de treinta dólares  
23 americanos y que ha sido depositado en la cuenta de integración  
24 de capital como consta en el certificado adjunto y que es parte  
25 integrante del presente instrumento público, por lo que su  
26 aporte es por la suma indicada a cambio de lo cual recibe la

1 cantidad de treinta participaciones sociales cuyo valor unitario  
2 es de un dólar cada una, dando un valor equivalente e igual al  
3 aporte efectuado. Cuando se haga el otro aporte de treinta  
4 dólares se emitirán las otras acciones por dicho valor. **CUARTA.**  
5 Los socios en forma clara, terminante, expresa y concreta  
6 manifiestan que están de acuerdo en la forma de integración del  
7 capital social y dejan aclarado también por medio del presente  
8 instrumento que nada tienen que reclamarse ni en el presente ni  
9 en el futuro por este concepto. Por lo tanto renuncian a  
10 cualquier acción judicial o extrajudicial en dicho sentido. Los  
11 comparecientes declaran que el saldo de sus aportaciones  
12 (capital a pagar) deberán hacerlo en un plazo no mayor de un  
13 año. **QUINTA.** Los socios no se reservan ninguna ventaja o  
14 privilegio en su provecho. Usted señor Notario se dignará  
15 agregar las demás cláusulas de estilo así como la de hacer  
16 cumplir con todos los demás requisitos de ley para la perfecta  
17 validez del presente instrumento público. Hasta aquí la minuta  
18 que ha sido redactada por el Dr. Francisco Toro B. con matrícula  
19 trece quince del Colegio de Abogados de Pichincha. Leída que  
20 fuera por mí el señor Notario a los comparecientes estos se  
21 afirman y ratifican y para constancia suscriben en unidad de  
22 acto conmigo el señor Notario, de todo lo cual doy fe.

23

24 Sra. Maria Eugenia Cruz Vásquez de Herrera

25 Ced. No. 140372084-5

26

1

Sra. Susan Elizabeth Herrera Cruz

3

Ced. No. 171334731-1

4

5

Sr. Jefferson Leonardo Herrera Cruz

6

Ced. No. 171505401-9

7

*Paola Herrera Cruz*

8

Srta. Paola Alexandra Herrera Cruz

9

Ced. No. 171674261-9

10

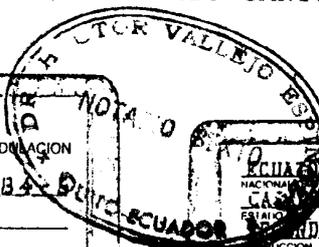
11

12

*Hector Vallejo Espinoza*  
Dr. Héctor Vallejo Espinoza

13

NOTARIO SEXTO CANTON QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170372084

CRUZ VASQUEZ MARIA EUGENIA

27 MAYO 1951

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

002-1 0546 03055

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1951



*Maria Eugenia Vasquez*

ECUADORIANA*****	V4443V4442
NACIONALIDAD	IND. DACT.
CASO	LUIS HERRERA
ESTADO	CONDOMINIO
PROFESION	QUERHACER DOMESTICOS
LEONARDO CRUZ	
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE	
DELIA VASQUEZ	
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE	
MILIU	22/05/2011
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION	
22/05/2011	
FECHA DE CADUCIDAD	
FORMA No	1032284-00
	<i>[Signature]</i>
	CIAMA DE LA AUTORIDAD
	PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

Electoral Tribunal, 7 - 0032  
Numero 170372084  
CEDULA

CRUZ VASQUEZ MARIA EUGENIA  
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA QUITO  
PROVINCIA CANTON

LA LIBERTAD  
PARROQUIA

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 171309731-1

HERRERA CRUZ SUSAN ELIZABETH  
PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

0291 08970 F

QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1977



*Susan Herrera Cruz*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4444V4444

DIVORCIADO

SUPERIOR ESTUDIANTE

LUIS LEONARDO HERRERA

MARIA EUGENIA CRUZ

QUITO 04/06/2003

04/06/2015

REN 0649578



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 171705401-9

HERRERA CRUZ JEFFERSON LEONARDO

QUITO 1 978

PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

06 A 324 04254

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 78



*Jefferson Herrera Cruz*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4443V4242

PASADO MARIA PAULINA NOVILLO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

LUIS LEONARDO HERRERA

MARIA EUGENIA CRUZ

QUITO 10/07/98

10/07/2010

1224705



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

147 - 0153 NUMERO

1715054019 CEDULA

HERRERA CRUZ JEFFERSON LEONARDO

PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

QUITO CANTON

PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

116 - 0174 NUMERO

1713097311 CEDULA

HERRERA CRUZ SUSAN ELIZABETH

PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

QUITO CANTON

PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 171577261-9

HERRERA CRUZ PAOLA ALEXANDRA

PICHINCHA/QUITO/ALFARO

29 AGOSTO 1984

012- 0007 08815 F

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1984



*Paola Herrera Cruz*

*Dr. Hector Vallejo E.*

NOTARIO

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4443V4242

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

LUIS LEONARDO HERRERA

MARIA EUGENIA CRUZ

QUITO 05/12/2002

05/12/2014

REN 0413152



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

115 - 0174 NUMERO

1715772619 CEDULA

HERRERA CRUZ PAOLA ALEXANDRA

PICHINCHA/QUITO/ALFARO

QUITO CANTON

PRESIDENTE DE LA JUNTA





**BANCO DEL PICHINCHA C.A.**

**CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Quito, 15 DE SEPTIEMBRE DE 2004

Mediante comprobante No. **1130-00016**, el (la) Sr. **MA.EUGENIA CRUZ DE HERRERA, SUSAN HERRERA, JEFERSON HERRERA, PAOLA HERRERA**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **300.00**

para INTEGRACION DE CAPITAL de **DISPOLLHYC CIA LTDA.**

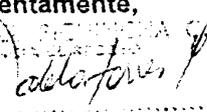
hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

<b>NOMBRE DEL SOCIO</b>		<b>VALOR</b>
MA. EUGENIA CRUZ DE HERRERA	US.\$.	210.00
SUSAN ELIZABETH HERRERA	US.\$.	30.00
JEFERSON HERRERA	US.\$.	30.00
PAOLA ALEXANDRA HERRERA	US.\$.	30.00
	US.\$.	

**TOTAL US.\$. 300.00**

**OBSERVACIONES:** Tasa de interés: 0% de certificados de ahorro a 30 días para el cálculo de intereses.

Atentamente,  
  
PABLO TORRES  
JEFE DE SERVICIOS AG. EL RECREO



...ZON: La foto copia de la sentencia que antecede es igual a su original. La misma que se encuentra dentro del juicio de D.S.C. -81-99-PT. - Sentencia que se halla Ejecutoriada por el Ministerio de la Ley. Quito, 2 de Julio de 1999. CENTRI CO.-



**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

Oficina: QUITO

No. Trámite: 7025088

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: TORO BARZOLA FRANCISCO EDUARDO

Fecha Reservación: 06/09/2004

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- **DISPOLLHYC CIA. LTDA.**

Aprobado 1084787

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: **05/12/2004**  
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

  
ING. AMPARO FERNANDEZ DE MORENO  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



*Truco:*  
*[Handwritten signature]*



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

**DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL**  
**QUE OTORGAN:**  
**JEFFERSON LEONARDO HERRERA CRUZ y**  
**MARIA PAULINA NOVILLO CAHUEÑAS**

Di: 2 COPIAS

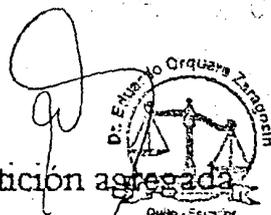
**CUANTÍA: INDETERMINADA**

**&%&%& MF &%&%&**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día **VIERNES VEINTE Y SIETE (27) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CUATRO**, ante mí, **Doctor EDUARDO ORQUERA ZARAGOSIN**, Notario Décimo del **Cantón**, comparecen los cónyuges señores **JEFFERSON LEONARDO HERRERA CRUZ y MARIA PAULINA NOVILLO CAHUEÑAS**, casados, por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en Tabacundo, de paso por esta ciudad de Quito el primero de los nombrados y en Quito la segunda, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta.- **"Señor Notario: Nosotros, JEFFERSON LEONARDO HERRERA CRUZ y MARIA PAULINA NOVILLO CAHUEÑAS** de estado civil casados entre sí, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Tabacundo y esta ciudad de Quito respectivamente, de veinte y seis años de edad, empleados privados, a usted atentamente manifestamos: De la partida de matrimonio que adjuntamos vendrá a su conocimiento que, en la ciudad de Cayambe y con fecha veinte y cinco de Junio de

*Dr. Víctor Vallejos*  
*Notario*

1 mil novecientos noventa y ocho contrajimos vínculo matrimonial,  
2 habiéndose constituido por este hecho sociedad conyugal de bienes.-  
3 Como es de nuestra libre y espontánea voluntad dar por terminada  
4 nuestra antes señalada sociedad conyugal, comparecemos ante usted  
5 y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo ciento noventa y  
6 cuatro numeral cuarto y doscientos treinta y seis del Código Civil  
7 vigente, en concordancia con el Artículo dieciocho numeral trece de  
8 la Ley Notarial, solicitamos a que previo al trámite pertinente se  
9 *de* digno declarar disuelta la sociedad conyugal que hemos venido  
10 manteniendo y la mantenemos hasta la presente fecha.- Una vez  
11 declarada disuelta la señalada un unión de bienes, asimismo  
12 solicitamos que se digno ordenar la inscripción o marginación  
13 correspondiente, en el Registro Civil y Registro de la Propiedad del  
14 Cantón Quito.- Usted señor Notario se dignará agregar las demás  
15 cláusulas de estilo para el perfeccionamiento de este instrumento.-”  
16 **(HASTA AQUÍ LA PETICIÓN PARA QUE SE AUTORICE LA**  
17 **DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL,** la misma que  
18 está redactada y firmada por el Doctor Julio Enrique Paredes Ayora,  
19 Abogado con matrícula profesional número sesenta y cuatro noventa y  
20 ocho del Colegio de Abogados de Pichincha).- Al efecto y en  
21 cumplimiento a la disposición del numeral Trece del Artículo  
22 Dieciocho de la Ley Notarial vigente, una vez que han transcurrido los  
23 diez días señalados en la disposición indicada, comparecen los  
24 cónyuges señores: **JEFFERSON LEONARDO HERRERA CRUZ**  
25 **y MARIA PAULINA NOVILLO CAHUENAS,** con el objeto de  
26 realizar la audiencia de conciliación respectiva, quienes manifiestan de  
27 consuno y de viva voz, que es su deseo es disolver la Sociedad  
28 Conyugal que tienen formada por el hecho del matrimonio celebrado



1 entre ellos; y que se ratifican en el contenido de su petición agregada  
 2 como documento habilitante.- En base de lo anotado y de acuerdo con  
 3 lo dispuesto en el Artículo ochocientos treinta y dos del Código de  
 4 Procedimiento Civil y numeral trece del artículo dieciocho de la Ley  
 5 Notarial vigente, YO, DOCTOR EDUARDO ORQUERA  
 6 ZARAGOSIN, NOTARIO DÉCIMO DEL CANTÓN QUITO, en  
 7 ejercicio de la FE PUBLICA DE LA QUE ME ENCUENTRA  
 8 INVESTIDO, declaro DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL  
 9 existente entre los cónyuges: JEFFERSON LEONARDO  
 10 HERRERA CRUZ y MARIA PAULINA NOVILLO  
 11 CAHUENAS por el matrimonio celebrado en Cayambe, Provincia de  
 12 Pichincha, el veinte y cinco de Junio de mil novecientos noventa y  
 13 ocho, constante del Tomo uno, página ciento treinta y tres, Acta ciento  
 14 treinta y tres, del Registro de Matrimonios de mil novecientos noventa  
 15 y ocho, como se justifica con la copia certificada de la inscripción de  
 16 matrimonio que se agrega como habilitante.- Confiéranse copias  
 17 certificadas de este acto para que se la subinscriba en el Registro Civil  
 18 del cantón correspondiente.- Para el otorgamiento del presente ACTO  
 19 PUBLICO, se observaron los preceptos legales del caso, y leída que  
 20 les fue a los comparecientes por mí, el Notario, en unidad de acto, se  
 21 ratifican y firman conmigo, de todo lo que doy fe.-

Dr. Hector Vallojo C  
NOTARIO ETO

24 JEFFERSON LEONARDO HERRERA CRUZ

*Paulina Novillo de Herrera*  
MARIA PAULINA NOVILLO CAHUENAS

25 C.C.No. 171505401-9

C.C.No. 171543456-7



*Eduardo Orquera Z.*  
Dr. Eduardo Orquera Z.  
NOTARIO DECIMO  
QUITO - ECUADOR

(FIRMADO) DOCTOR EDUARDO ORQUERA ZARAGOSIN,  
NOTARIO DECIMO DEL CANTON QUITO, SIGUEN DOCUMENTOS  
HABILITANTES

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDELA DE CIUDADANIA No. 171505401-9

HERRERA CRUZ JEFFERSON LEONARDO

07 ABRIL 1978

PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

06 A 324 04254

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 78

*[Signature]*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4443Y4242

CASADO MARIA PAULINA NOVILLO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

EDGAR LEONARDO HERRERA

MARIA EUGENIA CRUZ

QUITO 10/07/98

10/07/2010

1224705

*[Signature]*

FRIMA DE LA AUTORIDAD

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDELA DE CIUDADANIA No. 171543456-7

NOVILLO CAHUENAS MARIA PAULINA

05 JUNIO 1978

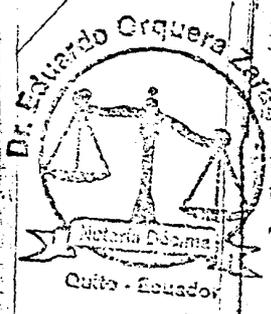
PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

07 A 274 04990

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 78

*[Signature]*



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4443Y4242

CASADO JEFFERSON LEONARDO HERRERA

SECUNDARIA ESTUDIANTE

EDGAR RODRIGO NOVILLO

MARIA ROMELTA CAHUENAS

QUITO 10/07/98

10/07/2010

1224706

*[Signature]*

FRIMA DE LA AUTORIDAD

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

147-0153 1715054018

NUMERO CEDULA

HERRERA CRUZ JEFFERSON LEONARDO

APellidos y Nombres

PICHINCHA QUITO

PROVINCIA QUITO

LA MAGALANA

PARROQUIA

Presidente de la Junta

*[Signature]*



RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el numeral cinco del Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente FOTOCOPIA es IGUAL al documento que exhibido se devolvió.

Quito, a

27 AGO 2004

DR. EDUARDO ORQUERA Z

NOTARIO DECIMO

*[Signature]*

Usted señor notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento de este instrumento.

*[Handwritten signature of Dr. Julio Paredes Ayora]*  
Dr. Julio Paredes Ayora.

*[Handwritten signature of Sr. Jefferson Herrera Cruz]*  
Sr. Jefferson Herrera Cruz.

ABOGADO  
Mat. Prof. Nro. 6498 C. A. Quito.

*[Handwritten signature of Sra. Paulina Novillo Cahueñas]*

Sra. Paulina Novillo Cahueñas

*[Handwritten signature]*

ACTA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS.- En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día VIERNES TRECE (13) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CUATRO, ante mí, Doctor EDUARDO ORQUERA ZARAGOSIN, Notario Décimo del Cantón, comparecen, los cónyuges señores JEFFERSON LEONARDO HERRERA CRUZ y MARIA PAULINA NOVILLO CAHUEÑAS, de estado civil casados, por sus propios y personales derechos, con el objeto de reconocer sus firmas y rúbricas puestas al pie de la petición que antecede, mediante la cual solicitan se declare Disuelta la Sociedad Conyugal por ellos formada, mediante el respectivo matrimonio, cuya partida se agrega.- Al efecto se les juramentó en debida y legal forma, previa advertencia de la gravedad del juramento, de las penas del perjurio y de su obligación de decir la verdad, con vista y lectura del documento que antecede, dicen: Son nuestras propias las firmas y rúbricas que se nos pone a la vista en las que se leen "Ilegible" y -----

*[Handwritten signature of Notary]*  
NOTARIO



----- "Paulina Novillo de Herrera", las mismas que las usamos en todos nuestros actos tanto públicos como privados.- Para dar cumplimiento a lo estipulado en el numeral Trece del artículo dieciocho de la Ley Notarial vigente, señálese el día lunes once de Noviembre del año dos mil dos, a las diez horas para que tenga lugar la Audiencia de Conciliación previa a la Disolución de la Sociedad Conyugal solicitada por las partes; señalamiento con el cual quedan notificados los comparecientes.- Leída esta acta, a los comparecientes, por mi, el Notario, se ratifican y firman conmigo, en unidad de acto, de todo lo que doy fe.-



JEFFERSON LEONARDO HERRERA CRUZ  
C.C.No. 171505701-9

*Paulina Novillo de Herrera*  
MARÍA PAULINA NOVILLO CAHUENAS  
C.C.No. 171543456-7

DR. EDUARDO ORQUERA ZARAGOSIN  
NOTARIO DÉCIMO DEL CANTÓN QUITO

NOTARIO 8to

*Eduardo Orquera Z.*  
Dr. Eduardo Orquera Z.  
NOTARIO DÉCIMO  
QUITO - ECUADOR



# INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo ..... / Pág. 133 Acta 133

En Cayambe Provincia de Pichincha  
hoy día Veinte y cinco de Junio de mil novecientos noventa y ocho

El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende la presente acta del matrimonio de: **NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: Jefferson Leonardo Herrera Cruz**

..... nacido en Quito, el 07 de abril de 1978, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión estudiante

con Cédula N° 71505401-9, domiciliado en Cayambe, de estado anterior soltero, hijo de Luis Leonardo Herrera

y de Jorda Eugenia Cruz

**NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: Maria Paulina Novillo Cobreros**

..... nacida en Quito, el 05 de Junio de 1978, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión estudiante

con Cédula N° 71543456-7, domiciliada en Cayambe, de estado anterior soltera; hija de Edgar Rodrigo Novillo

y de Jorda Remedio Cobreros

**LUGAR DEL MATRIMONIO: Cayambe FECHA: 25 de Junio de 1998**

En este matrimonio legitimaron a su... hij... comun... llamad...

..... cuya copia  
de ..... de 19.....  
Jefe de Oficina

.....  
yugal, judicialmente autorizada de los contra-  
e matrimonio, fue declarada mediante senten-  
.....  
con fecha .....  
iva .

..... de ..... de 19.....  
Jefe de Oficina

ad de este matrimonio mediante sentencia del  
..... con fecha  
..... cuya copia se archiva.  
..... de ..... de 19.....

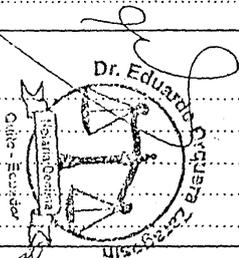
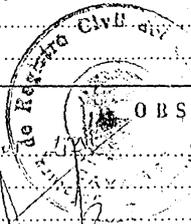
.....  
Jefe de Oficina

## SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

.....  
.....  
.....  
.....

## OBSERVACIONES :

*Sin observaciones*



FIRMAS :

*[Handwritten signatures of the couple and the registrar]*



RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el numeral cinco del Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente FOTOCOPIA es IGUAL al documento que exhibido se devolvió.

Quito, a **24 AGO. 2004**

**DR. EDUARDO ORQUERA Z.**  
NOTARIO DECIMO



*[Handwritten signature]*

JEFATURA CANTONAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CIRCULACION DE CAYARBE.

RELACION: La Xerox copia que antecede es igual al original que reposa en el Archivo de esta Jefatura

Cantonal, de el cargo conferido de conformidad con el articulo No. 122, de la Ley de Registro

Civil, en vigencia, al cual se refiere en caso necesario.

Cayambe, a 9 de Julio de 1993.

*[Handwritten signature]*

Leonidas Jarrin Agosta.

JEFE CANTONAL DE REGISTRO CIVIL DE

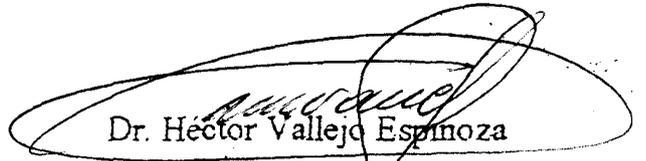
SE OTORGO ANTE EL SUSCRITO DOCTOR EDUARDO ORQUERA ZARAGOSIN, NOTARIO DECIMO DEL CANTON QUITO, Y FE DE ELLO, CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO, A VEINTISIETE (27) DE AGOSTO DEL 2004.-



*[Handwritten signature]*

**DR. EDUARDO ORQUERA ZARAGOSIN**  
NOTARIO DECIMO DEL CANTON QUITO

Se otorgó, ante mi Doctor Héctor Vallejo Espinoza, Notario Sexto del Cantón Quito, en fe de ello confiero ésta **TERCERA** copia certificada, legalmente firmada y sellada en el mismo día, lugar y fecha de su celebración.

  
Dr. Héctor Vallejo Espinoza

NOTARIO SEXTO DEL CANTON QUITO



RAZON.- Mediante Resolución de la Superintendencia de Compañías número 04.Q.IJ. 3767, de fecha veinte y nueve de septiembre del dos mil cuatro, tome nota al margen de la escritura matriz de la Constitución de la Compañía DISPOLLHYC CIA. LTDA, otorgada ante mi Doctor Héctor Vallejo, Notario Sexto del Cantón Quito, de fecha veinte de septiembre del dos mil cuatro, de la aprobación de la Constitución de la Compañía DISPOLLHYC CIA. LTDA.. Aprobación hecha por la Superintendencia de Compañías.- Quito, a cuatro de octubre dos mil cuatro.

  
Dr. Héctor Vallejo Espinoza  
NOTARIO SEXTO DEL CANTON QUITO





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN**  
**LATACUNGA**

000020

**CERTIFICO.-** Que en esta fecha queda inscrita la primera copia de la escritura pública de DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DISPOLLHYC CIA. LTDA., otorgada ante el Notario Sexto del Distrito Metropolitano de Quito, el veinte de septiembre del dos mil cuatro, y la Resolución N° 04.Q.FJ.03767 de veintinueve de septiembre del dos mil cuatro, bajo la partida número No.199 .- Queda archivada copia certificada de la escritura de constitución y de la Resolución .- Latacunga, a quince de octubre del dos mil cuatro .- x.x.x.x.

*[Firma manuscrita]*  
El Registrador



Dr. J. Gabriel Iturralde D.  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
LATACUNGA